



Resolución Ministerial No. 009-2013-ED

Lima, 03 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 022-2006-ED dispuso que todas las funciones correspondientes a la Dirección de Alfabetización, perteneciente a la Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, fueran asumidas directamente por la Dirección Técnica Ejecutiva del PRONAMA, durante su vigencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2011-ED, se dispuso la creación y el funcionamiento del Centro Cultural de la Alfabetización, dependiente del Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, deroga, entre otros, el Decreto Supremo N° 022-2006-ED que creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización –PRONAMA y constituyó su Consejo Ejecutivo;

Que, el literal n) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que la Dirección General de Educación Básica Alternativa, tiene por función diseñar, asesorar, supervisar y evaluar las propuestas metodológicas con enfoque descentralizado para el desarrollo del Programa de Alfabetización;

Que, los literales a) y b) del artículo 34 del Reglamento citado en el considerando anterior, dispone que la Dirección de Alfabetización, tiene por función formular y proponer la política, objetivos y estrategias nacionales de alfabetización; así como normar, orientar, supervisar y evaluar los procesos de alfabetización en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, mediante Memorando N° 0946-2012-MINEDU/VMGI-OAAE, expresa que las funciones correspondientes al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, han sido nuevamente asumidas por la Dirección de Alfabetización, por lo que resulta necesario adoptar una decisión respecto a la unidad orgánica que deberá asumir la conducción del Centro Cultural de la Alfabetización;

Que, a través del Informe N° 020-2012-MINEDU-DIGEBA-DIALFA-CCA, el Director (e) del Centro Cultural de Alfabetización, expresa que actualmente el Centro Cultural de la Alfabetización viene cumpliendo con las funciones para las que fue creado;

Que, el Director de Alfabetización, mediante Informe N° 045-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBA-DIALFA, recomienda que se realicen las acciones administrativas conducentes para designar la conducción y administración del Centro Cultural de la Alfabetización a la Dirección de Alfabetización;





De conformidad con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, es función del Ministro proponer la organización interna del Ministerio y aprobarla de acuerdo a las competencias que le atribuye la Ley;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Disponer que la conducción y administración del Centro Cultural de la Alfabetización esté a cargo de la Dirección de Alfabetización de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Alternativa para que efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de implementar lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese,



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

